

queda del estado de la técnica y como instrumento en el campo de la información tecnológica.

37. El Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas de 15 de junio de 1957: Alcance jurídico, aplicación y contenido. El Arreglo de Viena sobre Clasificación Internacional de Elementos Figurativos de las Marcas de 12 de junio de 1973. El Arreglo de Locarno de 8 de octubre de 1968 sobre Clasificación de Modelos y Dibujos Industriales: Alcance jurídico, aplicación y contenido.

### ANEXO III

#### Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Ángel Sastre de la Fuente, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Francisco Javier Gutiérrez Martín, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña María Amelia Pérez González, funcionaria de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía; doña María Teresa Yeste López, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña Paloma Cabezudo Ramírez, funcionaria de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía; don Carlos Fernández Oliver, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, y don Fernando Vallejo Zapatero, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, que actuará como Secretario.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Daniel Vila Robert, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Vocales: Don Ramón Menéndez-Pidal Oliver, Letrado de AISS; don José Luis Barbero Checa, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía; don Antonio López Soto, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Jesús Congregado Loscertales, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Ricardo de la Cierva García-Bermúdez, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, y don Ignacio Llodio Lechuga, funcionario del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, que actuará como Secretario.

### ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En .....a .....de .....de 199....

**28736** *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, especialidad Científica y Tecnológica del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 28 de marzo, del Ministerio de las Administraciones Públicas, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, del 28, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la

Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 4 del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), resuelve convocar concurso-oposición libre para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía (código 5600), con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía (código 5600), entre Doctores, todas ellas en las áreas de conocimiento y especialización y con destino en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, que se especifican en el anexo I.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3); Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas por especialidades. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.4 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de sesenta días naturales, salvo excepciones justificadas.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en aplicación de los Tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de Derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Doctor. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar ya homologados.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlas hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia aprobado por

la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de octubre de 1998. Modelo que podrá ser recogido en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT, avenida Complutense, 22, de Madrid; Centro de Información Administrativa, calle María de Molina, 50, de Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Ningún aspirante podrá concurrir a más de una especialidad.

Las instrucciones para cumplimentar el modelo de solicitud serán las que se detallan en este modelo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente al «Ministerio», consigne «Ministerio de Industria y Energía».

En el recuadro dedicado a «Centro Gestor», consigne «CIEMAT» y «código 46800».

En el recuadro relativo a los derechos de examen, consigne «20».

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año de publicación de esta convocatoria.

#### Instrucciones particulares:

15. Cuerpo o Escala: Consigne «Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Miner, código 5600».

16. Especialidad, área o signatura: «Especialidad Científico y Tecnológica del CIEMAT».

17. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula «L» para el sistema general de acceso libre.

18. Ministerio/organismo/entidad convocante: Se consignará «Ministerio de Industria y Energía».

20. Provincia de examen: «Madrid».

3.2 En la casilla A del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» del modelo de solicitud, se hará constar expresamente la especialidad a la que se concurre.

3.3 La presentación de solicitudes se harán en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El abono de dicho importe se efectuará mediante ingreso en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, presentando la solicitud de admisión cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en la convocatoria.

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, los aspirantes realizarán el ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente número 01040301250302039369, abierta en la Oficina Institucional de la Administración Central del Banco Exterior de España, sucursal número 0301, ubicada en la calle Serrano, bajo la denominación de «CIEMAT, tasa 20.20, derechos de examen». En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Junto con la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Esta acreditación se realizará mediante certificación mecánica, por medio de impresión de máquina contable, o mediante el sello y firma autorizada en

los tres ejemplares del modelo de solicitud. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de Industria y Energía, deberán acompañarse de un currículum vitae.

Cada aspirante deberá presentar ante el Tribunal los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente curriculum vitae el día en que vaya a desarrollar el primer ejercicio (fase de concurso) y al comienzo del mismo.

Asimismo, al comienzo del primer ejercicio, los aspirantes entregarán al Tribunal, en sobre cerrado, y en un máximo de cinco folios, un resumen en el que se contenga su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y un proyecto de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ella.

3.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 22 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo previsto para presentación de solicitudes, el órgano convocante hará públicas, en el plazo de un mes, las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en los tablones de anuncios del CIEMAT, en Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, María de Molina, 50, de Madrid. Asimismo, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» los lugares donde se encuentran expuestas dichas listas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra la resolución definitiva podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### 5. Tribunales

5.1 El desarrollo de este concurso-oposición y la calificación de los aspirantes en el mismo corresponderá a un Tribunal para cada especialidad, según se detalla en el anexo I. Los Tribunales calificadoros de estas pruebas selectivas estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Industria y Energía, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas se incluirán en la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 6. Desarrollo del concurso-oposición

6.1 El concurso-oposición para ingresar en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición, que se desarrollarán en castellano.

6.2 El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

A tal efecto, el Tribunal correspondiente convocará sucesivamente a los aspirantes admitidos en cada especialidad que figura en el anexo I.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 15 de abril de 1998, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «O», y así, sucesivamente.

6.4 En cualquier momento los aspirantes podrán ser reque-ridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio de celebración de la fase de oposición se efectuará por los Tribunales, al menos, en los locales donde se haya celebrado la fase de concurso, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de aquélla. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas de antelación al menos.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.7 La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, en el tiempo máximo de media hora, de los méritos alegados y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, sin límite de tiempo, sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

6.8 La fase de oposición consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ellas.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

## 7. Relación de méritos que han de tenerse en cuenta en la selección y sistema de calificación

7.1 En la calificación de los aspirantes en la fase de concurso se valorarán:

- a) Trabajos originales de investigación publicados.
- b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etc. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Trabajos o estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros, especificando cuáles de las aportaciones científicas consignadas se han conseguido con posterioridad y como fruto de dichos trabajos o estancias. Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Trabajos en revistas de divulgación. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante.

7.2 La calificación de los aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a 20 puntos. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales, mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de concurso, siendo necesario alcanzar diez puntos, como mínimo, para pasar a la fase de oposición.

Los Tribunales publicarán al finalizar la fase de concurso la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, en cada especialidad, indicando expresamente las puntuaciones obtenidas.

7.3 La calificación de los aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a 10 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de oposición, siendo necesario alcanzar cinco puntos, como mínimo, para superarla.

7.4 En ambas fases (concurso y oposición) se calificará por separado a cada aspirante, excluyéndose del cómputo de puntuaciones las más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

7.5 La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. En caso de que persista el empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquéllos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada.

Los Presidentes de los Tribunales elevarán la propuesta de aspirantes aprobados al Subsecretario de Industria y Energía para su nombramiento.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar, en las dependencias del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, ubicadas en la avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos

exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 11 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Carlos González Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## ANEXO I

### Área «Ciencia y Tecnología de Materiales»

Número de plazas: Una. Denominación: Desarrollo de materiales y dispositivos de lámina delgada para aplicación fotovoltaica.

### Área «Física Experimental de Altas Energías»

Número de plazas: Una. Denominación: Diseño y Construcción de detectores.

### Área «Fusión por Confinamiento Magnético»

Número de plazas: Una. Denominación: Confinamiento de plasmas en dispositivos stellarator.

Número de plazas: Una. Denominación: Operación de dispositivos stellarator.

## ANEXO II

### Tribunal del área «Ciencia y Tecnología de Materiales»

Titular:

Presidente: Don Manuel Aguilar Benítez de Lugo (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía).

Vocales: Don Fernando Briones Fernández-Pola (Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas); don Antonio Luque López (Cuerpo de Catedráticos de Universidad), y doña Rosario Heras Celemín (Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria).

Secretario: Don Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Suplente:

Presidente: Don Marcos Cerrada Canales (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía).

Vocales: Doña María Luisa González Soto (Escala de Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas); don José M. Ruiz Pérez (Cuerpo de Catedráticos de Universidad), y don Francisco Sánchez Quesada (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA).

*Tribunal del área «Física Experimental de Altas Energías»*

Titular:

Presidente: Don Manuel Aguilar Benítez de Lugo (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía).

Vocales: Don Juan José Hernández Rey (Escala de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas); don Antonio Ferrer Soria (Cuerpo de Catedráticos de Universidad), y don Luis García-Tabarés Rodríguez (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU).

Secretario: Don Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Suplente:

Presidente: Don Marcos Cerrada Canales (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía).

Vocales: Don Jesús Marco de Lucas (Escala de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas); don Enrique Fernández Sánchez (Cuerpo de Catedráticos de Universidad), y don Agustín Grau Malonda (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía).

Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA)

*Tribunal del área «Fusión por Confinamiento Magnético»*

Titular:

Presidente: Don Manuel Aguilar Benítez de Lugo (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía).

Vocales: Don José María López Sancho (Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas); don Luis García Gonzalo (Cuerpo de Catedráticos de Universidad), y don Agustín Grau Malonda (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía).

Secretario: Don Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Suplente:

Presidente: Don Marcos Cerrada Canales (Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía).

Vocales: Doña María Carmen Refolio Refolio (Escala de Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas); don Ildefonso Díaz Díaz (Cuerpo de Catedráticos de Universidad), y don Luis García-Tabarés Rodríguez (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU).

Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA)

### ANEXO III

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y con documento nacional de identidad número .....

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala 5600, Escala Técnica de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, especialidad Científica y Tecnológica del CIEMAT, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1998.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28737** RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se convocan los actos de asignación de plazas correspondientes a la convocatoria específica 1998.

La Orden de 30 de julio de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de agosto siguiente, aprobó la convocatoria específica de prueba selectiva 1998 para acceder en 1999 a plazas de formación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 931/1995, de 9 de junio.

La base X de las contenidas en la Orden de 30 de julio de 1998, dispone que, aprobadas las relaciones definitivas de resultados, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo convoque a los seleccionados en las pruebas 1998 para que presenten solicitud de adjudicación de plazas.

Por consiguiente, aprobada la relación definitiva de los resultados obtenidos por los participantes en la prueba selectiva 1998, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada y atendiendo al calendario establecido en el anexo IX de la Orden de convocatoria, esta Subsecretaría resuelve:

Primero. *Asignación de plazas reservadas en convocatorias anteriores.*—1. Conforme dispone el apartado segundo de la Orden de 30 de julio de 1998, una vez detraídas de la oferta de plazas las reservadas en las convocatorias específicas anteriores, que deben adjudicarse en la presente, se asignarán en acto público el miércoles 16 de diciembre de 1998, a partir de las nueve horas, en el salón de actos del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) sin requerir la comparecencia de los interesados, a los que, caso de no hallarse presentes, se remitirá por correo el resguardo correspondiente.

2. Los interesados con reserva de plaza que hayan participado en convocatorias específicas anteriores y deseen solicitar la adjudicación, o nuevamente la reserva, de otra diferente a la reconocida, deberán previamente renunciar a la que anteriormente les correspondía, sin cuyo requisito no se les admitirá nueva solicitud de adjudicación o de reserva de plaza. La renuncia se formulará por escrito que deberá obrar en poder de la Subdirección General de Desarrollo Profesional antes del día 15 de diciembre de 1998, o presentarse personalmente en el acto a que se refiere el párrafo anterior.

3. Los aspirantes que tengan plaza reservada en las convocatorias generales anteriores podrán solicitar la asignación o reserva de plaza en la presente convocatoria, si bien, la presentación de tal solicitud implicará la pérdida automática de todos los derechos sobre la plaza anteriormente reservada.

Segundo. *Mesa de Asignación y recepción de solicitudes.*—1. A partir del miércoles 16 de diciembre de 1998 se constituirá en Madrid la Mesa de Asignación, que recibirá las solicitudes de adjudicación de plaza que presenten los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 1998, por riguroso orden de mayor a menor puntuación total individual.

2. La Mesa de Asignación se reunirá en Madrid en el salón de actos del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18 y 20, de Madrid).

3. Los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 1998, a los que expresamente se convoca por medio de esta Resolución, deberán comparecer ante la Mesa citada, en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el siguiente apartado tercero, bien personalmente provistos de su documento nacional de identidad, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario.

4. La Mesa de Asignación observará, rigurosamente, las reglas contenidas en los artículos 11 y 12 de la Orden de 27 de junio de 1989 y en la base X de las aprobadas por Orden de 30 de julio de 1998 para la recepción de las solicitudes, que deberán ajustarse a los requisitos previstos en las disposiciones citadas.